

ORDEN de 9 de mayo de 2006, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro autorizado de Artes Plásticas y Diseño «Escuela Andaluza de Arte Floral Luis López Barreto» de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Fátima Rodríguez del Río en representación de Escuela Andaluza de Arte Floral Luis López Barreto, S.C., en solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento del Centro autorizado de Artes Plásticas y Diseño «Escuela Andaluza de Arte Floral Luis López Barreto», con domicilio en Carretera A-474 Km. 10 de Bollullos de la Mitación (Sevilla), para impartir un Ciclo Formativo de Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño de Floristería y un Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño de Arte Floral.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistas: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE de 4), de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (BOE de 24), de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (BOE de 28 de abril), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas; el Real Decreto 1742/1998, de 31 de julio (BOE de 4 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Floristería, perteneciente a la familia profesional de Arte Floral, y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1741/1998, de 31 de julio (BOE de 18 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte Floral, perteneciente a la familia profesional de Arte Floral, y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas), y demás normas de vigente aplicación.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro autorizado de Artes Plásticas y Diseño que se describe a continuación y para las enseñanzas que se indican:

Denominación Genérica: Centro autorizado de Artes Plásticas y Diseño.

Denominación Específica: «Escuela Andaluza de Arte Floral Luis López Barreto».

Titular: Escuela Andaluza de Arte Floral Luis López Barreto, S.C.

Domicilio: Carretera A-474. Km. 10.

Localidad: Bollullos de la Mitación.

Municipio: Bollullos de la Mitación.

Provincia: Sevilla. Código: 41012584.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio (impartido en turno de mañana):

- Floristería:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 30.

b) Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior (impartido en turno de tarde):

- Arte Floral:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 30.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 15 del Decreto 193/1997, de 29 de julio.

Quinto. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. El Centro, a efectos administrativos, queda adscrito a la Escuela de Arte de Sevilla (Código 41007266).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de mayo de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 10 de mayo de 2006, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Calar de Juana y Acebadillas», código de la Junta de Andalucía JA-10005-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Peal de Becerro, provincia de Jaén.

Expte. núm. D/01/04.

Visto el expediente núm. D/01/04 de deslinde del monte público «Calar de Juana y Acebadillas», Código de la Junta de Andalucía JA-10005-JA, propiedad de la Comunidad de Andalucía y ubicado en el término municipal de Peal de Becerro, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de deslinde del monte público «Calar de Juana y Acebadillas» surge ante la necesidad de determinar

el perímetro exterior y enclavados del monte al objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha de 25 de febrero de 2004 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte, y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Peal de Becerro, Pozo Alcón, Cazorla Quesada, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 67, de 22 de marzo de 2004, BOJA núm. 53 de 17 de marzo de 2004, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 7 de marzo de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 300, de 31 de diciembre de 2004, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 247, de 21 de diciembre de 2004 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Peal de Becerro, Pozo Alcón, Cazorla, Quesada, Castril de la Peña y Cortes de Baza. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos de las actas del anterior deslinde aprobado por Real Orden el 12 de marzo de 1902.

4. Durante los días 7, 14, 15 y 16 de marzo de 2005 se realizaron la operaciones de materiales de deslinde colocando en todo el perímetro del monte un total de 231 piquetes de deslinde.

5. En la correspondiente acta se recogieron las manifestaciones efectuadas por diversos asistentes al acto.

6. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, no se recibió reclamación alguna.

A la vista de los antecedentes de hechos descritos en apartado anteriores y habida consideración que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes y Ley de Montes, de 21 de noviembre de 2003.

Que habiéndose seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Y que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos y registros topográficos que obran en el expediente.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Que se apruebe el deslinde del monte público «Calar de Juana y Acebadillas», Código de la Junta de Andalucía JA-10005-JA, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Peal de Be-

cerro, provincia de Jaén, de acuerdo con las Actas, Registro: Topográficos y Planos.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:

Monte: «Calar de Juana y Acebadillas».

Tomo: 188.

Libro: 33.

Folio: 140.

Finca: 3.960.

Inscripción: 3.

Una vez firme la Orden Resolutoria del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962 de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se inscriba en el Registro de la Propiedad, como única finca con la descripción de cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además como lindes generales, las que a continuación se citan:

El monte «Calar de Juana y Acebadillas» está formado por dos masas separadas entre sí. Estas son Masa mayor y Masa menor del «Calar de Juana y Acebadillas», las cuales suman en total una superficie de 4.086,463 ha, tienen los siguientes linderos generales:

Denominación: Masa mayor del monte «Calar de Juana y Acebadillas».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie del monte: La superficie total de monte público es de 4.078,404 ha.

La superficie total aproximada del monte público sin la superficie ocupada por las vías pecuarias es de 4.055,321 has.

Término municipal: Peal de Becerro.

Límites: Norte: Con el monte de la Comunidad Autónoma de Andalucía «Navahondona» código de la Junta de Andalucía JA-10001-JA del término de Cazorla.

Este: Con terrenos de particulares en el sitio conocido como la Rambla del Almicerán.

Sur: Con los montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía «Poyo de Santo Domingo» código de la Junta de Andalucía JA-10008-JA del término municipal de Quesada y «Cerro de Pozo» Código de la Junta JA-10006-JA del término de Pozo Alcón.

Oeste: Con terrenos de particulares del Coto Peñón del Águila.

Denominación: Masa menor del monte «Calar de Juana y Acebadillas» o también conocida como «Los Merdeles».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie del monte: La superficie total de monte público es de 31,142 ha.

Término municipal: Peal de Becerro.

Límites: Norte: Con terrenos de particulares del término municipal de Cazorla, en el sitio conocido como Lo Broncos.

Este: Con terrenos de particulares del término municipal de Castril de la Peña, provincia de Granada.

Sur: Con el monte «Peña de Quesada», perteneciente al Ayuntamiento de Cazorla.

Oeste: Con terrenos de particulares en el sitio llamado cortijo de los Broncos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposi-

ción en el plazo de un mes apartir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, sin que sea preciso apurar previamente la vía administrativa, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 10 de mayo de 2006

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

COORDENADAS DEL MONTE "CALAR DE JUANA Y ACEBADILLAS"

PIQUETES	COORDENADAS X_UTM	COORDENADAS Y_UTM
1	499642,54	4191856,57
2	499585,70	4191929,98
3	499541,6	4192086,73
4	499501,94	4192192,53
5	499461,81	4192280,19
6	499435,49	4192332,71
7	499480,59	4192431,16
8	499454,87	4192480,73
9	499388,79	4192529,37
10	499374,78	4192586,75
11	499354,75	4192647,45
12	499347,07	4192716,17
13	499350,62	4192785,89
14	499366,66	4192888,47
15	499337,99	4193036,70
16	499335,15	4193101,69
17	499254,09	4193191,72
18	499204,71	4193186,12
19	499110,17	4193153,44
20	499042,68	4193151,04
21	499001,28	4193165,68
22	498962,15	4193195,67
23	498925,82	4193209,25
24	498868,74	4193270,41
25	498800,31	4193418,88
26	498748,79	4193506,62
27	498713,25	4193556,22
28	498674,29	4193609,9
29	498600,51	4193701,79
30	498688,45	4193663,69
31	498928,12	4193470,20
32	499029,77	4193415,00
33	499201,68	4193428,57
34	499371,59	4193536,94
35	499797,87	4193411,16
36	499846,35	4193343,15
37	500021,90	4193036,88
38	500608,49	4192610,07
39	500639,25	4192457,61
40	501397,71	4192601,99
41	501582,48	4192812,62
42	501736,12	4193002,55
43	501972,24	4193229,43
44	502078,99	4193185,25
45	502109,03	4192989,29
46	502163,99	4192840,69
47	502296,40	4192859,64
48	502549,94	4192671,42
49	502773,62	4192599,57
50	502886,94	4192573,58
51	503219,22	4192545,18
52	503458,65	4192290,41
53	503714,37	4192142,73
54	503757,89	4192119,22
55	503823,32	4191696,67
56	503906,08	4191755,79

PIQUETES	COORDENADAS X_UTM	COORDENADAS Y_UTM
57	503967,17	4191841,07
58	504074,82	4191927,61
59	504185,99	4191919,67
60	504280,04	4191794,25
61	504285,63	4191461,08
62	504461,50	4191046,81
63	504758,06	4190947,51
64	504888,62	4190866,39
65	505153,82	4190873,31
66	505325,8	4190837,16
67	505562,83	4191009,87
68	505640,34	4191313,43
69	505889,10	4191172,42
70	506170,21	4191717,16
71	506638,28	4191525,68
72	506664,37	4191466,93
73	506745,23	4191368,14
74	507205,42	4191215,98
75	507907,52	4191501,92
76	507921,85	4191153,07
77	507933,65	4191040,67
78	507922,44	4190920,86
79	507919,56	4190791,49
80	507896,55	4190698,77
81	507926,42	4190528,81
82	508088,74	4190669,72
83	508166,81	4190586,86
84	508363,03	4190445,82
85	508481,43	4190350,76
86	508693,94	4190183,2
87	508789,09	4190114,58
88	508711,84	4189854,27
89	508725,81	4189714,90
90	508809,87	4189505,51
91	509038,29	4189212,96
92	508829,73	4188785,58
93	508814,32	4188505,24
94	508778,25	4187947,76
95	508787,12	4187885,82
96	508850,38	4187549,42
97	508915,15	4187437,97
98	508926,85	4187404,43
99	508871,35	4187256,55
100	508864,42	4187208,41
101	508960,01	4186971,02
102	508987,00	4186502,87
103	508975,83	4186338,98
104	509000,36	4186169,76
105	509027,28	4186029,03
106	509025,18	4185927,44
107	508976,11	4185408,25
108	508982,43	4185304,62
109	509011,18	4184851,05
110	509104,98	4184543,04
111	509209,34	4184486,29
112	509251,49	4184480,68
113	509381,64	4184419,81
114	509443,99	4184377,77
115	509578,12	4184295,62
116	509727,67	4184102,18
117	509810,95	4183972,91
118	510863,55	4182606,43
119	510902,38	4182649,61
120	510967,5	4182687,94
121	511015,66	4182721,41
122	511071,03	4182759,87
123	511147,32	4182823,51
124	511169,59	4182838,05
125	511231,21	4182860,09
126	511347,72	4182882,67
127	511310,91	4182826,52
128	511302,21	4182813,59
129	511164,07	4182257,42
130	511072,32	4181887,99
131	511044,85	4181918,91
132	510950,9	4181994,73
133	510906,58	4182037,86
134	510853,79	4182085,49
135	510827,94	4182101,45
136	510796,52	4182120,92
137	510745,26	4182155,20
138	510675,35	4182179,53
139	510599,21	4182182,09
140	510641,31	4182258,55
141	510711,19	4182331,98

PIQUETES	COORDENADAS X_UTM	COORDENADAS Y_UTM
142	510756,34	4182396,18
143	510820,53	4182465,77
144	510882,15	4182524,46
145	510867,29	4182588,34
146	508559,40	4184494,54
147	508678,81	4184593,38
148	508556,10	4184568,41
149	508255,28	4184772,71
150	508046,93	4184782,22
151	507775,91	4184882,85
152	507683,94	4184944,40
153	507660,17	4185381,33
154	507540,01	4185428,78
155	507362,38	4185519,71
156	507280,68	4185545,44
157	506947,70	4185556,98
158	506787,50	4185613,94
159	506587,27	4185646,12
160	506437,98	4185606,51
161	506366,20	4185626,14
162	506278,36	4185651,22
163	506197,91	4185666,52
164	506074,75	4185650,47
165	505834,60	4185606,14
166	505734,65	4185637,77
167	505667,18	4185689,25
168	505588,47	4185774,67
169	505473,24	4185812,89
170	505314,07	4185721,78
171	505256,33	4185883,52
172	505154,49	4186083,99
173	504992,94	4186128,70
174	504984,01	4186348,90
175	505006,70	4186483,10
176	504879,21	4186512,70
177	504657,64	4186474,73
178	504551,03	4186474,94
179	504037,01	4185145,21
180	503618,95	4185526,41
181	503292,79	4185795,45
182	503502,11	4186748,51
183	503502,89	4187089,73
184	503626,62	4187697,24
185	503895,60	4188094,09
186	503871,48	4188671,99
187	503943,44	4189003,61
188	503678,40	4189143,51
189	503427,57	4189293,81
190	503227,01	4189639,01
191	502916,34	4188760,27
192	502509,93	4189389,00
193	502307,33	4189519,01
194	501757,50	4189650,04
195	501665,06	4189900,21
196	501488,03	4190046,61
197	501363,39	4190100,99
198	501240,61	4190473,63
199	500530,78	4190625,91
200	500783,24	4191992,81
201	499888,00	4191882,43

COORDENADAS DEL ENCLAVADO "LAS ACEBADILLAS"

PIQUETES	COORDENADAS X_UTM	COORDENADAS Y_UTM
1	508664,86	4188672,21
2	508781,83	4188578,93
3	508675,78	4188467,57
4	508634,05	4188378,03
5	508784,22	4188239,75
6	508636,61	4188131,11
7	508441,03	4188096,96
8	508350,94	4188133,48
8A	508324,30	4188117,71
9	508317,19	4188132,99
9A	508355,10	4188187,00
10	508365,44	4188245,85
11	508329,51	4188364,39
12	508374,53	4188432,94
13	508444,68	4188478,87
14	508451,67	4188523,84
15	508501,63	4188496,24
16	508521,12	4188561,93
17	508629,14	4188656,43

COORDENADAS DEL ENCLAVADO "LA PEGUERILLA"

PIQUETES	COORDENADAS X_UTM	COORDENADAS Y_UTM
1	508060,71	4188462,70
2	507912,44	4188328,48
3	507842,36	4188299,52
3A	507823,81	4188316,42
4	507837,36	4188360,96
5	507834,02	4188418,63
6	507900,37	4188497,95
7	508000,62	4188567,83
8	508032,86	4188629,96
9	508064,5	4188602,98
10	508084,49	4188511,80

RESOLUCION de 4 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaría denominada «Cañada Real de las Baterías», desde el Cruce del Camino de Calicasas con la actual Ctra. N-323 (unos 100 metros al este del cruce con el ferrocarril Moreda-Granada), hasta su enlace con la Cañada Real de Pinos Puente a Albolote a Cañada Real de la Laura, en los términos municipales de Albolote y Atarfe, provincia de Granada (VP 423/02).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de las Baterías», desde el cruce del camino de Calicasas con la actual carretera N-323 (unos 100 m. al este del cruce con el Ferrocarril Moreda-Granada), hasta su enlace con la Cañada Real de Pinos Puente a Albolote y Cañada Real de la Laura, en los términos municipales de Albolote y Atarfe, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Baterías», en el término municipal de Albolote, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de noviembre de 1967, publicada en el BOE de 20 de noviembre de 1967, y en el término municipal de Atarfe por Orden Ministerial de 12 de julio de 1968, y publicada en el BOE de 2 de agosto de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 24 de julio de 2002, se acordó el inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de las Baterías», en los términos municipales de Albolote y Atarfe, provincia de Granada, por conformar la citada vía pecuaria el Sistema de Espacios Libres de la Aglomeración Urbana de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 28 de noviembre y 2 de diciembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 242, de fecha 21 de octubre de 2002.

En el acto de deslinde se formulan alegaciones por parte de los asistentes al mismo que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 8, de fecha 15 de enero de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que se valorarán también en la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 30 de mayo de 2005.